



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
FECHA: 02.10.2023  
[Signature]  
GERESA LORETO



### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 589 -2023-GRL-GR.

Belén, 2 de octubre del 2023

Visto; el Proveído N° 12083-2023-GRL-GR, de fecha 31 de agosto de 2023, donde el Gobernador Regional de Loreto, remite el Oficio N° 361-2023-GRL-GERESA-Loreto/30.07, de 29 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Salud de Loreto, remite adjunta el Informe Técnico N° 034-2023-GRL-GRSL/30.07.03, de fecha 28 de agosto de 2023, referente a la aceptación de la donación de bienes médicos de la Organización Panamericana de la Salud – OPS a favor de la Gerencia Regional de Salud de Loreto – GERESALORETO, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 192° y con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna;

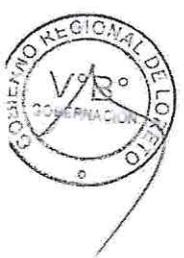
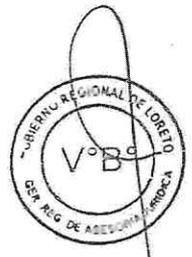
Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de bienes del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Pública, se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en atención a lo señalado, las Direcciones de Bienes Muebles y de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento proponen la aprobación de una directiva cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual cuenta con opinión favorable de la Dirección de Normatividad y la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación de la Dirección General de Abastecimiento;

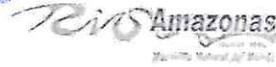


GENTI



CERTIFICADO que es copia del original de fecha 02 OCT 2023

ADRIANA PINAZO AREVALO  
FEDATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 589 -2023-GRL-GR.

Belén, 2 de octubre del 2023

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10;

Que, aunado a lo anterior, el artículo 7° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01 señala que la Aceptación de Donación se establece cuando "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el artículo 8° de la mencionada Directiva, establece y/o define las personerías de los donantes, donatarios y beneficiarios de la donación de la siguiente manera: "8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. 8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. 8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que reciban los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.";

Que, en ese mismo artículo, se establece que la OCP (Oficina de Control Patrimonial), elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación ofrecida, debiendo sustentar si la donación es acorde a los fines u objetivos institucionales, los documentos mínimos que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando corresponda; y los medios idóneos para ello;

Que, en ese sentido, es necesario tener presente que el Artículo 9° de la misma, refiere al trámite necesario para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, que entre otras cosas requiere los siguientes documentos: "a) Un escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar (...) indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada (...) Tratándose de personas jurídicas, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Numero de documento de identidad o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder; además el numeral 9.4 9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que la mencionada directiva en el TITULO II ACTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
 FECHA: 02 de octubre 2023  
 ADELANTE ZONA AREVALO  
 COORDINADOR GENERAL DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 589 -2023-GRL-GR.

Belén, 2 de octubre del 2023

SUSCEPTIBLES DE SER INCORPORADOS AL REGISTRO PATRIMONIAL, CAPITULO 1 Aceptación de donación, en el Art.10. Trámite para la aceptación de donación proveniente del extranjero, en todos sus numerales deberá cumplirse por estar vigente;

Que, asimismo en virtud del numeral 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4 del Artículo 10° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento del Acto de Adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial mediante "Aceptación de donación", proveniente del extranjero, se requiere que el donante presente un escrito dirigido al donatario comunicando su decisión de donar un bien mueble, el mismo que es suscrito por el titular, representante legal o apoderado del donante debidamente acreditado;

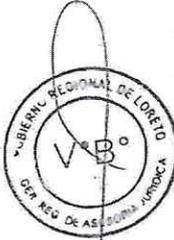
Que, en virtud de los Artículos 15°, 16° y 17 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para el Alta de los bienes muebles de Propiedad Estatal;

Que, con Carta de Donación, de fecha Panamá, 21 de julio de 2023, adscripta por el Representante de la OPS/OMS en Panamá, Dra. Ana Rivière Cinnamond, dirigido a la Gerencia Regional de la Salud de Loreto – GERESA, donde mediante la presente y a través del Proyecto Telemedicina para enfermedades no transmisibles, financiado por el Gobierno de la Estados Unidos – EE.UU. ha adquirido dispositivos médicos para la implementación de dicho proyecto en Perú, estos insumos serán entregados en calidad de donación a la Gerencia Regional de Salud de Loreto, por lo que hacemos de su conocimiento el ingreso al país, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES	PRECIO UNITARIO USD	PRECIO TOTAL USD
Ultrasonido portátil M8		4	\$10,090.00	\$40,360.00
Electrocardiógrafo Express modelo portátil de 12 canales, con batería Li-Ion recargable incorporada, alimentación: 100-240VAC, 50/60Hz, (5000mAh, 14.5V)	Unidad	4	\$1,332.95	\$5,332.80
Monitor Spot Check	Unidad	4	\$405.00	\$1,620.00
Estetoscopio, Binaural, estándar	Unidad	4	\$5.00	\$20.00
Tallímetro (para niños/bebés, rango 100-990 mm, precisión 5 mm)	Unidad	4	\$40.00	\$160.00
Báscula de pesaje, adultos, (tipo baño, graduación 200 kg/100 g, electrónica, superficie de goma antideslizante incluye un juego de pilas para funcionamiento inmediato)	Unidad	4	\$95.00	\$380.00
Medidor de Altura, Estadiómetro, (medida 20-205 cm, graduación 1 mm)	Unidad	4	\$100.00	\$400.00
<b>Sub Total FOB</b>		<b>28</b>		<b>\$48,218.80</b>
Valor Flete USD				\$3,452.24
Valor Seguro USD				\$192.00
Valor Total USD				\$51,864.04
INCOTERM: DAP IQUITOS PERU				

Que, el material adjunto no tiene valor comercial, por lo que no debe generar costos tanto en Panamá como en Perú. En consecuencia, la Organización Panamericana de la Salud solicita el envío ágil y libre de impuesto a los responsables de manipular y recibir la liquidación y transmisión estos procesos, a fin de que se pueda garantizar los esfuerzos de asistencia humanitaria que brinda la OPS/OMS al país;

Que, mediante Oficio N° 1199-2023-GRL/GERESA-LORETO/DIREMID/30.11, de fecha 21 de junio de 2023, el Gerente General de Salud Loreto, solicita al Gobernador Regional de Loreto, la aceptación en calidad de donación de Bienes de los Dispositivos Médicos por parte de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para la Gerencia Regional de Salud-GERESA Loreto, la cual pertenece al clasificador Institucional como Unidad Ejecutora 400: Salud Loreto (según lo establecido en el Sistema de Gestión Presupuestal) cuya finalidad es adquirir estos dispositivos médicos a la brevedad posible, para la implementación en nuestras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS y brindar de esta manera un servicio de salud oportuno y de calidad para nuestra población loretana, asimismo disponer los trámites correspondientes a quien corresponda;





Que es copia del Original del 20  
**02 OCT 2023**  
**ADELINA TENAZOA AREVALO**  
 FEDATARIO SUFLENTE  
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 589 -2023-GRL-GR.

Belén, 2 de octubre del 2023

Que, mediante Oficio N° 1515-2023-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 07 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de Loreto, adjunto el Informe N° 0012-2023- GRL-GGR-GRPPIP-OEPE, de fecha 04 de agosto de 2023, donde señala que conforme a lo establecido en el marco legal vigente y por la necesidad de implementar a las IPRESS con más dispositivos médicos, que permita cubrir la demanda regional de mejores servicios de salud, oportuno y de calidad, se deberá continuar con el proceso de la donación iniciada por la Gerencia Regional de Salud (GERESA Loreto), considerando los documentos siguientes: 1) Factura No Comercial PHE N° 230306 de fecha y Carta de Donación, de fecha Panamá, 21 de Julio de 2023 suscrita por la Dra. Ana Rivière Cinnamond, representante de la OPS/OMS en Panamá, adjunta la Lista de Empaque-PHE N° 230306; 2) Resaltando en la Factura N° Comercial PHE N° 230306, las descripciones, las unidades de medida, unidades, precio unitario, precios totales en USD \$ 51,864.04 (dólares americanos), certificados de origen, las características y los paneles fotográficos de cada dispositivo médico; recomendando que es procedente la aceptación de la Donación de bienes médicos por parte de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para la Gerencia Regional de Salud-GERESA Loreto;

Que, con Oficio N° 361-2023-GRL-GERESA-LORETO/30.07, de fecha 29 de agosto de 2023, suscrita por el Gerente Regional de Salud Loreto, adjunta el Informe Técnico N° 034-2023-GRL-GRSL/30.07.03, de fecha 25 de agosto de 2023, señala que, siendo la Gerencia Regional de Salud de Loreto en su calidad de ente rector del Sistema de Salud de la Región Loreto, tiene entre diversas finalidades, el de velar por la salud de la población. En ese sentido, es pertinente fortalecer el equipamiento médico de las diferentes IPRESS de la Región Loreto, que ante las limitaciones presupuestales que viene atravesando nuestra región y pliego, el cual nos restringe la adquisición de bienes de capital, resulta sumamente importante el aporte del capital privado para fortalecer las actividades de salud; ante tal situación, la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD -OPS, ha visto necesario efectuar a la Gerencia Regional de Salud Loreto (GERESA-Loreto), la donación de cuatro (04) Ultrasonidos portátiles, cuatro (04) Electrocardiógrafos, cuatro (04) Monitores, cuatro (04) Estetoscopios Binaural, cuatro (04) Tallímetros, cuatro (04) Básculas y cuatro (04) Medidores de Altura, además se debe precisar que la Organización Panamericana de la Salud - OPS, solicita el envío ágil y libre de impuestos a los responsables de manipular y recibir la liquidación y transmisión de estos procesos, a fin de que se pueda garantizar los esfuerzos de asistencia humanitaria que brinda la OPS/OMS al país, respecto a la aceptación de la donación de dichos bienes médicos de la Organización Panamericana de la Salud - OPS a favor de la Gerencia Regional de Salud de Loreto (GERESA Loreto), indicando en la misma, que quien debe realizar el pago del flete y seguros generados al ingreso del país, es la GERESA - Loreto, según Cuadro N° 01: COSTOS ADUANEROS ASUMIDOS POR GERESA LORETO, según Orden de Servicio N° 0005312, cuyo monto asciende a Siete Mil Doscientos Treinta y Siete con 65/100 soles (S/ 7,237,65); esto se recalca para proceder a su trámite respectivo, tal como se detalla:

CUADRO N° 01: COSTOS ADUANEROS ASUMIDOS POR GERESA LORETO

GASTOS	MONTO A PAGAR
Gastos en Destino: Handling – Aerolínea	390.82
Gasto de Almacenaje: Deposito Temporal	1,823.81
Gastos de Agenciamiento de Aduanas	1,129.02
Gastos de Transporte Local: Retiro de Carga + Envío	3,894.00
<b>TOTAL DE GASTOS DE IMPORTACION S/</b>	<b>7,237.65</b>

CUADRO N° 02: BIENES DONADOS POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD - OPS

CITEM	CUENTA CONTABLE	CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	P.U \$	P.U. S/.	P.TOTAL \$	P.TOTAL S/.
01	1503.020402	1	ULTRASONIDO PORTATIL	SCHENZHEN MINDRAY BIO MED	M6	9U-2B004506	10,090.00	37,504.53	10,090.00	37,504.53
02	1503.020402	1	ULTRASONIDO PORTATIL	SCHENZHEN MINDRAY BIO MED	M6	9U-2B004503	10,090.00	37,504.53	10,090.00	37,504.53



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

02 OCT 2023

ALFONSO LAZOA AREVALO Amazonas

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 589 -2023-GRL-GR.

Belén, 2 de octubre del 2023

3	1503.020402	1	ULTRASONIDO PORTATIL	SCHENZHEN MINDRAY BIO MED	M6	9U-2B004587	10,090.00	37,504.53	10,090.00	37,504.53
4	1503.020402	1	ULTRASONIDO PORTATIL	SCHENZHEN MINDRAY BIO MED	M6	9U-2B004585	10,090.00	37,504.53	10,090.00	37,504.53
5	1503.020402	1	ELECTROCARDIOGRAFO	THE MEDICAL EXPORT	SE-1200	460016-M22A10100002	1,332.95	4,954.57515	1,332.95	4,954.57515
6	1503.020402	1	ELECTROCARDIOGRAFO	THE MEDICAL EXPORT	SE-1200	460016-M22A10100049	1,332.95	4,954.57515	1,332.95	4,954.57515
7	1503.020402	1	ELECTROCARDIOGRAFO	THE MEDICAL EXPORT	SE-1200	460016-M22A10100030	1,332.95	4,954.57515	1,332.95	4,954.57515
8	1503.020402	1	ELECTROCARDIOGRAFO	THE MEDICAL EXPORT	SE-1200	460016-M22A10100031	1,332.95	4,954.57515	1,332.95	4,954.57515
9	1503.020402	1	MONITOR SPOT CHECK	CHINA NATIONAL PHARM	PC-303	XC00J00575	405.00	1,505.385	405.00	1,505.385
10	1503.020402	1	MONITOR SPOT CHECK	CHINA NATIONAL PHARM	PC-303	XC00J00572	405.00	1,505.385	405.00	1,505.385
11	1503.020402	1	MONITOR SPOT CHECK	CHINA NATIONAL PHARM	PC-303	XC00J00561	405.00	1,505.385	405.00	1,505.385
12	1503.020402	1	MONITOR SPOT CHECK	CHINA NATIONAL PHARM	PC-303	XC00J00576	405.00	1,505.385	405.00	1,505.385
13	9105.0301	4	ESTETOSCOPIO BINAURAL ESTANDAR	IMRES	DOBLE CABEZAL	S/S	2.00	7.434	8.00	29.736
14	9105.0301	4	TALLIMETRO PARA NIÑOS/BEBES	IMRES	SECA210	S/S	40.00	148.00	160.00	594.72
15	9105.0301	4	BASCULA DE PESAJE	IMRES	SECA813	S/S	85.00	315.945	340.00	1,293.78
16	9105.0301	4	MEDIDOR DE ALTURA	IMRES	SECA213	S/S	100.00	371.70	400.00	1,486.80
VALOR FLETE USD							1,643.94	6,110.52406	1,643.94	6,110.52406
VALOR SEGURO USD							192.00	713.604	192.00	713.604
								50,055.74		186,057.19

Que, además es importante indicar que esta donación tiene como objetivo, adquirir los dispositivos médicos para su implementación en nuestras IPRESS, a fin de brindar de esta manera un servicio de salud oportuno y de calidad para nuestra población loretana debido a que va a fortalecer las actividades médicas en los establecimientos a los que sean destinados dichos bienes y equipos, los mismos que van a repercutir positivamente en el logro de los objetivos Institucionales. Concluyendo que es **procedente técnica y legalmente la aceptación de la donación realizada por la Organización Panamericana de la Salud –OPS, conforme con lo normado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;**

Que, luego de la evaluación a la información de los documentos que forman parte del presente expediente administrativo, Informe N° 0012-2023- GRL-GGR-GRPPIP-OEPE, de fecha 04 de agosto de 2023 y el Informe Técnico N° 034-2023-GRL-GRSL/30.07.03, de fecha 25 de agosto de 2023, donde se informa que es procedente la Aceptación de Donación de cuatro (04) Ultrasonidos portátiles, cuatro (04) Electrocardiógrafos, cuatro (04) Monitores, cuatro (04) Estetoscopios Binaural, cuatro (04) Tallímetros, cuatro (04) Básculas y cuatro (04) Medidores de Altura, valorizado por un total de \$ 50,055.74 Dólares (cincuenta mil cincuenta y cinco con 74. Dólares), incluidos los gastos de flete dentro de su jurisdicción, cuyo monto en soles, al tipo de cambio del día (S/ 3.717), con valor en moneda nacional de Ciento Ochenta y Seis Mil Cincuenta y Siete con 19/100 soles (S/. 186,057.19) efectuada por la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD – OPS, a quien en adelante se le denominará "El Donante", a favor de la Gerencia Regional de Salud de Loreto del GOBIERNO REGIONAL LA LORETO, a quien en adelante se le denominará "El Donatario", en virtud de los Artículos 7°, 8° y 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/S4.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", se procede a implementar las medidas que conduzcan su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para el ALTA de los bienes mueble que





CERTIFICADO que es copia fiel del Original  
FECHA: 02 de OCT. 2023

ROSA TEJAZO AREVALO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 589 -2023-GRL-GR.

Belén, 2 de octubre del 2023

se detalla en la Lista de Empaque – PHE N° 230306 y la Factura No Comercial PHE N° 230306 del mencionado Informes Técnicos, mediante la Nota de Entrada Almacén - NEA correspondiente y el ingreso al registro en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA Modulo Patrimonio del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, por la causal de - "Aceptación de Donación" establecida en el literal a), del Artículo 16. Causales de Alta de Bienes, de la mencionada directiva; cuyo objetivo de adquirir los dispositivos médicos es para la implementación de las IPRESS, a fin de brindar de esta manera un servicio de salud oportuno y de calidad para nuestra población loretana debido a que va a fortalecer las actividades médicas en los establecimientos a los que sean destinados dichos bienes y equipos, los mismos que van a repercutir positivamente en los logros Institucionales;

Estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 781-2023-GRL-GGR-GRAJ; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del 2022;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la Donación de bienes médicos de la Organización Panamericana de la Salud – OPS/OMS a favor de la Gerencia Regional de Salud de Loreto – GERESA;** valorizado por un total de \$ 50,055.74 Dólares (cincuenta mil cincuenta y cinco con 74. dólares), incluidos los gastos de flete dentro de su jurisdicción, cuyo monto en soles, al tipo de cambio del día (S/ 3.717), con valor en moneda nacional de Ciento Ochenta y Seis Mil Cincuenta y Siete con 19/100 soles (S/ 186,057.19), según se detalla en el siguiente cuadro:

CITEM	CUENTA CONTABLE	CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	P.U \$	P.U. S/.	P.TOTAL \$	P.TOTAL S/.
01	1503.020402	1	ULTRASONIDO PORTATIL	SCHENZHEN MINDRAY BIO MED	M6	9U-2B004500	10,090.00	37,504.53	10,090.00	37,504.53
02	1503.020402	1	ULTRASONIDO PORTATIL	SCHENZHEN MINDRAY BIO MED	M6	9U-2B004503	10,090.00	37,504.53	10,090.00	37,504.53
3	1503.020402	1	ULTRASONIDO PORTATIL	SCHENZHEN MINDRAY BIO MED	M6	9U-2B004507	10,090.00	37,504.53	10,090.00	37,504.53
4	1503.020402	1	ULTRASONIDO PORTATIL	SCHENZHEN MINDRAY BIO MED	M6	9U-2B004505	10,090.00	37,504.53	10,090.00	37,504.53
5	1503.020402	1	ELECTROCARDIOGRAFO	THE MEDICAL EXPORT	SE-1200	400016-M22A10100002	1,332.95	4,954.57515	1,332.95	4,954.57515
6	1503.020402	1	ELECTROCARDIOGRAFO	THE MEDICAL EXPORT	SE-1200	400016-M22A101000040	1,332.95	4,954.57515	1,332.95	4,954.57515
7	1503.020402	1	ELECTROCARDIOGRAFO	THE MEDICAL EXPORT	SE-1200	400016-M22A101000030	1,332.95	4,954.57515	1,332.95	4,954.57515
8	1503.020402	1	ELECTROCARDIOGRAFO	THE MEDICAL EXPORT	SE-1200	400016-M22A101000031	1,332.95	4,954.57515	1,332.95	4,954.57515
9	1503.020402	1	MONITOR SPOT CHECK	CHINA NATIONAL PHARM	PC-303	XC00J00575	405.00	1,505.385	405.00	1,505.385
10	1503.020402	1	MONITOR SPOT CHECK	CHINA NATIONAL PHARM	PC-303	XC00J00572	405.00	1,505.385	405.00	1,505.385
11	1503.020402	1	MONITOR SPOT CHECK	CHINA NATIONAL PHARM	PC-303	XC00J00561	405.00	1,505.385	405.00	1,505.385
12	1503.020402	1	MONITOR SPOT CHECK	CHINA NATIONAL PHARM	PC-303	XC00J00576	405.00	1,505.385	405.00	1,505.385



CERTIFICADO ORIGINAL  
FECHA 02 OCT 2023

*[Handwritten signature]*

JOSÉ AREVALO Amazonas  
Ministerio Nacional del Ambiente

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 589 -2023-GRL-GR.

Belén, 2 de octubre del 2023

13	9105.0301	4	ESTETOSCOPIO BINAURAL ESTANDAR	IMRES	DOBLE CABEZAL	S/S	2.00	7.434	8.00	29.73
14	9105.0301	4	TALLIMETRO PARA NIÑOS/BEBES	IMRES	SECA210	S/S	40.00	148.00	160.00	504.7
15	9105.0301	4	BASCUA DE PESAJE	IMRES	SECA813	S/S	85.00	315.945	340.00	1,263.78
16	9105.0301	4	MEDIDOR DE ALTURA	IMRES	SECA213	S/S	100.00	371.70	400.00	1406.80
VALOR FLETE USD							1,643.94	6,110.52498	1,643.94	6,110.52498
VALOR SEGURO USD							192.00	713.004	192.00	713.004
									50,055.74	106,057.19

**ARTÍCULO 2°:** DISPONER que la Gerencia Regional de Salud de Loreto del Gobierno Regional de Loreto, suscriba el acta de recepción de los bienes muebles descritos en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°:** DISPONER que la Gerencia Regional de Salud de Loreto del Gobierno Regional de Loreto, realice las acciones administrativas correspondientes que permitan incorporar en el registro contable y patrimonial, los bienes muebles descritos en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTICULO 4°:** DISPONER que la Gerencia Regional de Salud de Loreto del Gobierno Regional de Loreto, realice las acciones correspondientes para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo web Modulo de Muebles Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP; Ministerio de Economía y Finanza – MEF, en un plazo de 10 días culminada el procedimiento.

**ARTICULO 5°:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanza (MEF), Gerencia Regional de Salud de Loreto – GERESALORETO, Organización Panamericana de la Salud – OPS/OMS y demás instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 6°:** PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal web institucional del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

*[Handwritten signature]*  
Jorge Rene Chavez Silvano  
Governador Regional

